



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
TOLIMA**

Ibagué (T), nueve (09) de febrero de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00248-00
Demandante (s):	JOSE DAVID RODRIGUEZ BARRERO
Demandado (s):	MARIA OLIVA MANTILLA JIMENEZ
Asunto:	RECHAZA DEMANDA
Apoderado:	JOSE DAVID RODRIGUEZ BARRERO
Suplente:	

Estando las presentes diligencias al Despacho para decidir sobre su admisión, se observa que adolece de varios defectos:

- Según el hecho 1.1. de la demanda, el actor prestó sus servicios profesionales a la demandada en **Funza (Cundinamarca)**, pues fue allí donde se tramitó ante el Juzgado de Familia el proceso de sucesión del Sr. CARLOS BARRERA MARIN.
- Según el acápite de notificaciones **la accionada tiene su domicilio** en la parcela 45, finca denominada «Rinconcito» del Municipio de Cota (Cundinamarca).
- NO aparece constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado, tal como exige la Ley 2213 de 2022.
- El contrato de honorarios profesionales que se anexó a la demanda se expresa que se firmó entre las partes **en Bogotá D.C.**, el cual se desarrollaría en **Funza (Cund)**, según la cláusula primera de dicho documento.

Conforme a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del CPTSS, este despacho judicial no es el competente para conocer de la presente acción sino el Circuito Judicial de Funza, por consiguientemente se debe rechazar la demanda por falta de competencia y remitir las diligencias a la Oficina Judicial de Funza (Cund.), a fin de que sea repartida entre los Juzgados Laborales de esa ciudad.

Por lo expuesto se,

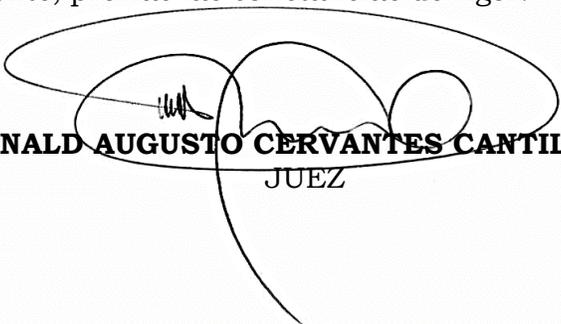
RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la demanda de la referencia por falta de competencia, conforme a lo considerado.

2°. **REMITIR** las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Funza (Cund.), a fin de que sea repartida entre los Juzgados Laborales de esa ciudad.

3°. Ejecutoriada la presente providencia, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fbf419cc5650049f7f09adef86c5ea6693b51395c628ef7930cf54aec5452**

Documento generado en 08/02/2023 09:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>